I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9794 Resolución de 1 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Totana, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Totana para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 8 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Totana para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Resolución de 1 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Totana, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar

En Murcia, 8 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2012.

Y de otra la Ilma. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Totana, D.ª Isabel M.ª Sánchez Ruiz, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, facultada para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 20 de febrero de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM nº143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso,

estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Totana entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

. Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

. Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

. Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Totana:

. Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

. Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

. Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de Seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Totana:

- El Concejal de Educación.

- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y al Concejal de Educación, por parte del Ayuntamiento de Totana.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Totana, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

Sexta: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Séptima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Ilma. Sra Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Totana, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474